**ACTA 003 DEL 07 DE MAYO DE 2020**

**POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UNA PETICIÓN O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INCOMPLETA Y ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

La Directora Territorial Caldas del Ministerio de Transporte, competente para conocer la petición o actuación administrativa solicitada, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, Capítulo I, Título II de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y verificado que se cumplieron las condiciones y términos allí señalados, decreta el desistimiento de la solicitud presentada por el señor JOSE MAURICIO QUINTERO LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.069.640 en calidad de propietario del vehículo de placas WBG-276, a través de oficio mediante radicado Nro. 20203170001012 del 17 de enero de 2020 y ordena el archivo del expediente, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

Que el artículo 17, Capítulo I, Título II de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece el procedimiento cuando se presenten a la Administración peticiones incompletas o cuando una actuación administrativa requiere una gestión de trámite a cargo del peticionario para adoptar una decisión de fondo y establece el procedimiento para decretar el desistimiento y el archivo del expediente.

Que el señor JOSE MAURICIO QUINTERO LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.069.640 en calidad de propietario del vehículo de placas WBG-276, a través de oficio mediante radicado Nro. 20203170001012 del 17 de enero de 2020, solicita "***DESVINCULACION ADMINISTRATIVA Y CAMBIO DE EMPRESA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA A TRANSPORTES PROMOTUR SAS CON TRASLADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA".***

Que el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto 087 de 2011 establece la función de estudiar las solicitudes de desvinculación administrativa de los vehículos vinculados a empresas prestadoras del servicio público de transporte terrestre automotor especial, por solicitud de los propietarios o de la empresa de transporte, como una de las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte.

Que el trámite de la desvinculación administrativa por solicitud del propietario está debidamente reglamentado en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, específicamente en los Artículos 2.2.1.6.8.5 literal a) y 2.2.1.6.8.12.

Que una vez efectuado el estudio de la solicitud por parte de la Directora Territorial Caldas se constató que la misma es una petición incompleta, por cuanto, se realizó requerimiento en el cual se hace necesario que presente la solicitud de Desvinculación Administrativa invocando la normatividad vigente y aplicable para el caso específico.

Dado que la petición radicada estaba incompleta, la Directora Territorial Caldas a través del oficio MT Nro. 20203170000771 del 25 de febrero de 2020, requirió al peticionario señor JOSE MAURICIO QUINTERO LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.069.640 en calidad de propietario del vehículo de placas WBG-276, para que

allegara los soportes de su petición presentando lo siguiente para continuar con el trámite radicado, es decir:

*1. Facturas o recibos de pago en las cuales se detalle la placa del vehículo clase Microbús de placas WBG-276 correspondientes al consumo de combustible por valor de un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos m/c ($1.577.692). El valor de las facturas no coincide con el registrado en la solicitud.*

*2. Facturas o recibos de pago que acreditan el mantenimiento mensual mecánico del mencionado rodante.*

*El procedimiento bajo el cual se surtirá la mencionada solicitud es el contenido en el Decreto 431 del 14 de marzo del 2017. Así las cosas, dentro de este precepto legal el literal b) del artículo 24 ibídem que modificó el artículo 2.2.1.6.8.5 del Capítulo, del Título 1 de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, "Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación."*

Teniendo en cuenta que transcurrió un (1) mes desde la fecha de la solicitud y el peticionario, señor JOSE MAURICIO QUINTERO LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.069.640 en calidad de propietario del vehículo de placas WBG-276, no aportó la información solicitada y dado que tampoco solicitó la prórroga del término de que trata el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, se entiende que el peticionario ha desistido de su petición.

Por lo anterior y dado que se cumplieron las condiciones y términos establecidos en el artículo 17, Capítulo I, Título II de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 procede el desistimiento de la solicitud presentada por el señor JOSE MAURICIO QUINTERO LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.069.640 en calidad de propietario del vehículo de placas WBG-276, y el consecuente archivo del expediente, sin perjuicio que el peticionario nuevamente presente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales.

La presente acta se notificará al señor JOSE MAURICIO QUINTERO LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.069.640 en calidad de propietario del vehículo de placas WBG-276, en las siguientes direcciones: Carrera 2 H Nro. 29 – 43 Manizales – Caldas, y Calle 65 Nro. 39 B – 40 de Manizales – Caldas, Teléfono: 878 73 51, Celular: 311 579 0135, informándole que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Territorial Caldas, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**
**DIRECTORA TERRITORIAL CALDAS**
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**